



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3829

DECRETO 229

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de noviembre del año 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal y su Secretario del Ayuntamiento, remitieron copia certificada del Acuerdo del Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2025, por el que se determinó favorable y procedente la ejecución del proyecto para la implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, mediante la modalidad de Asociación Público Privada; anexando estudios de impacto ambiental, de costo beneficio, de oferta, de demanda y normativo; así como factibilidad de suelo y opinión técnica.

II. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de fecha 2 de diciembre del año en curso, se dio cuenta del oficio del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, con sus anexos, instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva, su turno a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/CRSP/0145/2025, de esa misma fecha, suscrito por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. del Congreso del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria, la solicitud del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para los efectos correspondientes.

IV. En sesión de fecha 9 de diciembre del presente año la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, dentro de la correspondencia recibida, le dio entrada a la referida solicitud, acordando solicitar opinión jurídica a las personas titulares del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, las cuales se recibieron el día 11 del presente mes y año, considerándola procedente.

V. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para legislar en materia de proyectos y contratos relativos a la asociación o colaboración entre las personas físicas o jurídicas colectivas y las entidades de la administración pública estatal, así como lo referido a obra pública, adquisiciones y arrendamiento contraídos por el Estado y en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tienen una vigencia plurianual, de conformidad con lo establecido en los numerales 36, fracciones I y XLIV, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, primer párrafo, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, párrafo primero y 55, fracción XI, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 36, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Congreso del Estado, es el encargado de autorizar la contratación plurianual que realicen los municipios:

“Artículo 36. Son facultades del Congreso:

XLIV.- Legislar en materia de proyectos y contratos relativos a la asociación o colaboración entre las personas físicas o jurídicas colectivas y las entidades de la administración pública estatal, así como lo referido a obra pública, adquisiciones y arrendamiento contraídos por el Estado y en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tienen una vigencia plurianual

Los contratos plurianuales deben ser autorizados por el Congreso del Estado;”

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta al Congreso del Estado para autorizar la contratación de asociaciones público privadas, que para tal efecto los municipios sometan a su consideración al señalar:

“Artículo 24. Antes de iniciar el proceso para la contratación de una asociación público privada por parte de dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Estatal, se requerirá la autorización del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el, artículo 36, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado y de esta ley. Para tal efecto el Gobernador, por conducto de la Secretaría, presentará al Congreso del Estado un informe ejecutivo sobre el proyecto; el cual deberá contener los elementos señalados en el artículo 22 de esta Ley, además del plazo de su ejecución y las obligaciones presupuestarias derivadas, acompañando la solicitud de autorización al Congreso.

*Conforme a lo señalado en el artículo 36, fracción XLIV, en relación con el 65 fracción VI, cuarto párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado, para la contratación de proyectos de asociación público privada **por los Municipios, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento con la mayoría calificada** que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría, en caso de haber solicitado ésta. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá presentar al Congreso del Estado, para su autorización, **el informe ejecutivo** con los elementos a que se refiere el párrafo anterior.”*

CUARTO. Por su parte, el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala los requisitos que deben cumplirse ante el Congreso del Estado para celebrar contratos de asociaciones público privadas, siendo estos:

Artículo 22. Para determinar la pertinencia de una asociación público privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis e información sobre los aspectos siguientes:

I. La descripción del proyecto y su viabilidad técnica;

II. Los bienes, muebles, inmuebles y derechos, necesarios para el desarrollo del proyecto;

III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias;

IV. La viabilidad jurídica del proyecto;

V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos, por parte de las autoridades

competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. La rentabilidad social del proyecto;

VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, federales y municipales;

VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto; y

IX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante una Asociación Público Privada, en el que se incluya su valoración respecto de otras opciones tradicionales.

QUINTO. Que, del análisis de la solicitud presentada, se aprecia que se acompaña, el informe ejecutivo y los demás documentos anexos descritos en los antecedentes de este Decreto, de los que se advierten los elementos necesarios que permiten considerar que es factible dictaminar de manera favorable la solicitud de autorización referida. Siendo los siguientes:

1. Solicitud para la ejecución del proyecto para la implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, mediante la modalidad de Asociación Público Privada.

2. El informe ejecutivo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, contiene lo siguiente:

a) La descripción del proyecto y su viabilidad técnica, misma que se acreditó conforme a lo siguiente:

El proyecto considera la construcción y equipamiento de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos (acopio, transferencia y reciclaje) de residuos sólidos urbanos RSU y de manejo especial RME, con ubicación en el Ejido Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, compuesto por un área de circulación, una plataforma de acopio y descarga, área de módulo de procesamiento, área de oficina, área de estacionamiento y un área libre; con un total de 7 mil 686 metros cuadrados aproximadamente.

La ejecución del proyecto se justifica en la creciente generación de residuos sólidos urbanos en el Municipio, que exige una respuesta técnica y estructural que garantice eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento normativo. En este contexto, el Municipio de Nacajuca, Tabasco determinó aprovechar la oportunidad de hacer uso de los mecanismos de

Participación Público-Privada (APP) previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, como una vía para atender con eficacia los retos financieros y operativos que implica la gestión de residuos. En consecuencia, la implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, bajo un esquema APP permitiría:

- Reducir costos operativos en la recolección y transporte de residuos, mediante rutas optimizadas y consolidación logística.
- Mejorar la eficiencia del sistema de manejo de residuos; incorporando tecnología especializada y procesos certificados.
- Evitar presiones presupuestales directas, al canalizar inversión privada en infraestructura pública de alto impacto.

En este sentido, en las bases para la elaboración del Plan de Trabajo 2024-2027, en los ejes rectores 1.- Territorio y 3.- Bienestar Social, el gobierno municipal de Nacajuca, Tabasco, se propuso, desarrollar una infraestructura moderna y sostenible que impulse el desarrollo del municipio, garantizando la calidad de los servicios básicos; así como la implementación de tecnologías limpias que minimicen el impacto ambiental, fortalecer, la resiliencia ante el cambio climático a través de proyectos de infraestructura verde y soluciones adaptativas que protejan a la comunidad y sus recursos naturales; y fortalecer programas de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Nacajuca, Tabasco se propuso en su eje rector. 3.4 Estrategia: Tratamiento de los Residuos Sólidos. Líneas de Acción 3.4.1; analizar el marco normativo para la creación de una paramunicipal que coadyuve con la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable para el destino final de los residuos sólidos, y 3.4.2; adquisición de una planta de tratamiento de los residuos sólidos para transformación de los mismos y disminuir la existencia de tiraderos clandestinos o tiraderos a cielo abierto.

Ahora bien, en cuanto a la viabilidad técnica del proyecto se advierte que la gestión adecuada de los residuos representa uno de los principales retos ambientales, sociales y económicos para los municipios, ya que su crecimiento poblacional, el desarrollo urbano y el incremento de las actividades comerciales ha generado una mayor producción de residuos, lo que exige soluciones eficientes y sostenibles, como la implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos, que permitirá optimizar los procesos de recolección, transporte y disposición final de residuos considerando las características geográficas, demográficas y logísticas de

la región, reduciendo impactos negativos sobre el entorno y mejorando la calidad de vida de la población.

- b) Los bienes, muebles, inmuebles y derechos, necesarios para el desarrollo del proyecto, lo que satisfizo de conformidad con lo siguiente:

Se autoriza la aportación de bienes del Municipio, valorizados en la cantidad de \$19,256,610.86 (Diecinueve millones, doscientos cincuenta y seis mil, seiscientos diez pesos 86/100 M.N). Previéndose una inversión privada estimada de \$46,100,000.00 (Cuarenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para la implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos (acopio, transferencia y reciclaje) de residuos sólidos urbanos RSU y de manejo especial RME, con ubicación en el Ejido Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en un total de 7 mil 686 metros cuadrados.

- c) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias, circunstancia que se cumplió como a continuación se indica:

De acuerdo con las características del proyecto, a continuación, se describen las autorizaciones necesarias para su ejecución:

1. Factibilidad de uso de suelo del predio donde se pretende la operación de la instalación.
2. Opinión técnica de compatibilidad.
3. Viabilidad jurídica del proyecto.
4. Manifestación de impacto ambiental.
5. Rentabilidad social del proyecto.
6. Estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto municipales y de los particulares.
7. Viabilidad económica y financiera del proyecto; y
8. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante una Asociación Público Privada, que incluye su valoración, a través del análisis de costo beneficio respecto de otras opciones tradicionales, incluyendo el financiamiento.

- d) La viabilidad jurídica del proyecto:

Se considera la viabilidad jurídica del proyecto, en razón a que su expediente técnico cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, su reglamento, y el reglamento municipal que regula el funcionamiento del Comité Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas de Nacajuca Tabasco; asimismo contribuye al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que atribuyen

al Municipio la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; así como de garantizar el derecho humano a la protección de la salud y de gozar de un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes, incluyendo estudios de factibilidad, análisis de riesgos, y mecanismos de transparencia. Se cuenta con dictamen ambiental preliminar favorable por parte de la autoridad competente: de igual forma, el proyecto se encuentra alineado y es congruente con las prevenciones del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Nacajuca, Tabasco 2024-2027; y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano (2007-2025):

Disposiciones aplicables al desarrollo del proyecto:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
3. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
4. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios.
5. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
6. Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.
7. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
8. Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
9. Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco.

e) El impacto ambiental:

No obstante que con la implementación del proyecto se ocasionarán diversos tipos de impactos ambientales; en la manifestación de impacto ambiental se tienen previstas la ejecución de las respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación, para aminorar o contrarrestar dichos impactos o efectos sobre el ambiente. Asimismo, el proyecto contribuirá a reducir la contaminación por residuos, mejorar la salubridad pública y fortalecer la cultura ambiental, se prevé la generación de empleos directos e indirectos, así como beneficios para comunidades cercanas.

f) La rentabilidad social del proyecto:

La implementación de un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, se consolida como una inversión inteligente, sustentable y transformadora, que demuestra como la colaboración entre el sector público y privado puede generar valor público de alto impacto para el Municipio y sus habitantes, hoy y en el futuro; beneficiando el ambiente y la salud de la población.

- g) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, federales y municipales, mismas que se señalan a continuación:

Inversión privada estimada en \$46,100,000.00.

La inversión que con la aportación de bienes el municipio hará, se valoriza en la cantidad de \$19,256,610.86, misma que se distribuye de la siguiente forma:

- a) Predio: \$3,934,423.79.
- b) Obra civil. \$ 8,928,962.51.
- c) Electrificación. \$4,596,353.05.
- d) Camino. \$1,796,871.51.

La inversión conjunta será de: \$65,356,610.86 (sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos 86/100 M.N), con IVA.

- h) La viabilidad económica y financiera del proyecto:

El esquema financiero propuesto establece una inversión privada estimada en \$46,100,000.00, sin afectación a los recursos públicos municipales ya que la Asociación Pública Privada es bajo la modalidad "Joint Venture", la cual comparte riesgos, beneficios, inversiones y responsabilidades. El análisis costo-beneficio demuestra rentabilidad social y sostenibilidad operativa.

La vida útil del proyecto se estima de 30 años, tomando en consideración los elementos relacionados con el mantenimiento y conservación que permitan extender su vida útil. Del estudio de costo se concluye que: los indicadores financieros del proyecto confirman su rentabilidad y solidez: una Tasa de Retorno de la Inversión (TRI) de 102.84; una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 104.35%; y un Valor Presente Neto (VPN), de 684.78 millones de pesos. Estos resultados evidencian que la inversión pública no solo se recuperará rápidamente, sino que genera valor económico sostenido en el tiempo.

- i) Conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante una Asociación Público Privada, en el que se incluya su valoración respecto de otras opciones tradicionales:

La creciente generación de residuos sólidos urbanos en el municipio de Nacajuca exige una respuesta técnica y estructural que garantice eficiencia,

sostenibilidad y cumplimiento normativo, sin embargo, los recursos públicos municipales son limitados, y su ejercicio está sujeto a los principios de racionalidad, eficiencia, economía y austeridad establecidos en la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, que establece específicamente criterios estrictos para el ejercicio del gasto público, como: Eficiencia, economía y funcionalidad en el uso de recursos públicos. Racionalidad presupuestal, priorizando proyectos estratégicos con alto impacto social y ambiental. Transparencia y disciplina financiera, promoviendo esquemas de contratación que maximicen el valor público. En este contexto, es viable hacer uso de mecanismos de Participación Público-Privada (APP) como una vía estratégica para atender con eficacia los retos financieros y operativos que implica la gestión de residuos.

Por lo que se determina que la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada solicitada, no representa una carga sustancial respecto a sus ingresos que impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

SEXTO. En efecto, del análisis de la documentación descrita, a la cual se le confiere valor probatorio por haber sido expedida por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y concatenarse entre sí, siendo esta soberanía una autoridad de buena fe, las considera idóneas para acreditar los requisitos descritos que se requieren para el otorgamiento de la autorización solicitada.

SÉPTIMO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 229

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios y de conformidad con la solicitud, el Informe Ejecutivo y demás anexos descritos y analizados, que fueron sometido a la consideración de esta Soberanía, se autoriza al Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que, en términos de los referidos ordenamientos y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo la contratación de la Asociación Público Privada respectiva, para la ejecución del proyecto para la implementación de un Centro de Transferencia de

Residuos Sólidos Urbanos, conforme al esquema financiero propuesto que establece una inversión privada estimada en \$46,100,000.00, sin afectación a los recursos públicos municipales ya que la Asociación Público Privada es bajo la modalidad Joint Venture, la cual comparte riesgos, beneficios, inversiones y responsabilidades, por un período de 30 años contados a partir de la firma del respectivo contrato.

En la citada asociación el Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, previa la celebración de los actos jurídicos respectivos, realizará la aportación de bienes del municipio, valorizados en la cantidad de \$19,256,610.86, misma que se distribuye de la siguiente forma: predio: \$3,934,423.79; obra civil: \$ 8,928,962.51; electrificación: \$4,596,353.05; y camino: \$1,796,871.51.

Asimismo, atendiendo a la vida útil determinada para la ejecución del proyecto de Implementación de Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, misma que es de 30 años, se autoriza al Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, la celebración de un contrato de Asociación Público Privada por un período de 30 años contados a partir de la firma del respectivo contrato.

A fin de garantizar la adecuada implementación y operación del proyecto, se emiten las siguientes recomendaciones: cumplir con los procedimientos legales para la contratación y ejecución respectivas; rendir cuentas en términos de ley, establecer indicadores de desempeño ambiental y social para el seguimiento del proyecto. Incluir cláusulas de responsabilidad compartida en caso de contingencias ambientales. Fortalecer el componente educativo para fomentar la separación de residuos desde el origen. Cumplir con el mandato constitución que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

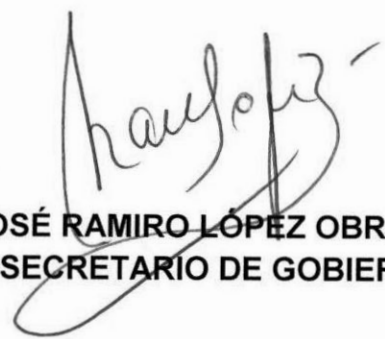
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

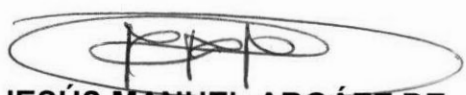


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

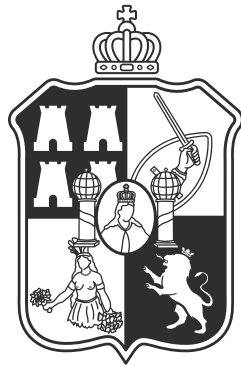
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO**



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Kg6FnRFiq8iA2tkIF2BBaqM7gS8+oOBxeJh5jAW+MNZYlwyYWS1wqlcmz5AOVrAVPe+FK9zqCmZ8WM4nR3dT1lI4eq25MPGB7DrEYj1v4L0ylekB6CDRj46+pzzBlk7wgZCPQ2uAl92dJhxyvTFxra4CHf0dkGE1r pHvjkIOkj8y56eb4paNZ9JvemCCjU/9Ji2wtdPK2oFaX/iP6Tyy/s6riF17hIUJ2OVtxLR5wsRJwynZhxbhK8hv/6ysKK7U UvdqDBsSx4yxFOXdm3UMdkH6jjj229xek4WxrCTQrZSGGm3QIANQDoUgnaE14nm3BDXL4Ntc7z/i+GF3+MGIQ=
=